

NÚMERO: 439 / 2022

 Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000165/2022

Resolución de la *Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid*, por la que se inicia el expediente de contratación denominado: **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PARA LA INFORMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA, PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2023”**

De conformidad con lo que establece el *Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, y a la vista de la propuesta de contratación efectuada por la *Dirección de Servicios a Consejerías de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía; Cultura, Turismo y Deporte; y Transportes e Infraestructuras*

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del **servicio** denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y PARA LA INFORMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA, PROCESAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2023”**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a **3.041.600,97- €, IVA incluido**.

Motivación de la necesidad del contrato:

Conforme establece el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, las elecciones a la Asamblea de la Comunidad de Madrid tendrán lugar el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG). Respecto a las elecciones Locales, el artículo 42 de la citada LOREG señala que las elecciones municipales se realizan el cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

Por tanto, para el cuarto domingo de mayo del 2023, se produce un supuesto de concurrencia electoral, de Elecciones a la Asamblea de Madrid, con competencia la Administración de la CM y Elecciones Locales, de competencia Estatal.

Como Administración Convocante a las elecciones a la Asamblea de Madrid, previsiblemente coincidente con las Elecciones Locales y en el ejercicio de las funciones y cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Consejo de Gobierno tiene la obligación facilitar información de los resultados del escrutinio provisional de una forma rápida y eficaz así como ofrecer los datos relativos a los índices de participación a los largo de la jornada electoral con el objetivo de mantener informada a la opinión pública de manera adecuada . Asimismo, es obligación de la Administración convocante el apoyo a las Juntas Electorales, incluyendo el escrutinio general y asume la gestión del proceso electoral de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, en adelante EATIM, según el acuerdo de 23 de enero 2019 de la Junta Electoral Central y también reconoce el artículo 199.1 de la LOREG.

Para dar cumplimiento, la Administración de la Comunidad de Madrid se plantea la necesidad del desarrollo del operativo que comportará el despliegue de un complejo dispositivo logístico, la



preparación de las infraestructuras correspondientes y la implantación del correspondiente sistema organizativo, que posibilite la llegada de los datos puntuales desde las mesas electorales hasta los sistemas de difusión, de la forma más operativa posible y con el mayor grado de transparencia y calidad de presentación.

Dada la concurrencia con Elecciones Locales, las condiciones del contrato que se deriven, deberán estar sujetas al Convenio Marco que se suscriba entre la Administración de la Comunidad de Madrid y el Ministerio del Interior en materia electoral, en virtud de la colaboración y coordinación que ha de primar entre las administraciones públicas.

El dispositivo de captura de los datos de las actas previsto en los Locales Electorales tendrá en cuenta la compartición de la infraestructura establecida al efecto por el Ministerio del Interior. No obstante, la infraestructura garantizará la independencia, confidencialidad y rapidez necesarias en el proceso electoral, que permita la explotación independiente de los datos autonómicos por parte de la Comunidad de Madrid y el envío de éstos al Ministerio del Interior.

La información propia de las elecciones autonómicas es propiedad de la Comunidad de Madrid y, por tanto, será ésta la única competente para su explotación y difusión. La Comunidad de Madrid acordará con el Ministerio del Interior el momento de transferencia de información.

En esta materia, Madrid Digital establecerá las directrices, definirá las cuestiones necesarias y velará por el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones, con la finalidad de llevar a buen término el proyecto que incluye el escrutinio provisional de las elecciones a la Asamblea de Madrid y su difusión, así como el escrutinio general ante la Junta Electoral Provincial y la difusión de los resultados definitivos.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de las necesidades descritas, y siendo competencia de la Agencia proporcionar el servicio que se pretende, atendiendo a la especificidad de los servicios que constituyen su objeto, y la necesidad de abordar los mismos de manera eficaz y con las garantías requeridas, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA- DELEGADA

